



APRUEBA PRÓRROGA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEAM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N° 4.436 /

SANTIAGO, 02 de octubre de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el DS N° 15 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el DS N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DS N° 14 de 2012, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, la Resolución Exenta N° 1.339, de fecha 10 de junio de 2015, la Resolución Exenta N° 1.462 de fecha 23 de junio de 2015, la Resolución Exenta N° 1.842 de fecha 10 de agosto de 2015, la Resolución Exenta N° 2.183 de fecha 25 de septiembre de 2015, y la Resolución Exenta N° 354 de fecha 13 de febrero de 2017, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA en cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecuta el Programa Fondo Subsidio ELEAM, el cual se encuentra regulado por el D.S N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y por la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA, que aprobó las Bases Tipo Administrativas, Técnicas, Anexos y Convenio de Ejecución, para la Operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721, contempló recursos para el "Programa Fondo Subsidio ELEAM". En su Glosa N° 13 destinó recursos para la implementación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores.

4. Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases de concurso, SENAMA, mediante la Resolución Exenta N° 1.339, de fecha 10 de junio de 2015, llamó a concurso para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria en el diario El Mercurio con fecha 22 de junio de 2015.

5. Que, por la Resolución Exenta N° 1.462 de fecha 23 de junio de 2015, de SENAMA, se rectificó la Resolución Exenta señalada en el considerando precedente.

6. Que, por Resolución Exenta N° 1.842 de fecha 10 de agosto de 2015, SENAMA adjudicó el concurso para la Operación del Fondo Concursable de Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, Región de Los Lagos, y ordenó la celebración del convenio con la "Municipalidad de Puerto Varas", RUT: 69.220.200-7, para la ejecución de un proyecto de iniciativas de apoyo directo a ejecutar en Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "ELEAM Puerto Varas", hasta por la suma de \$75.249.336.- (setenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos).

7. Que, con fecha 25 de septiembre de 2015 se suscribió convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y "Municipalidad de Puerto Varas", en adelante la Institución, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.183 de fecha 25 de septiembre de 2015, de SENAMA.

8. Que, a su vez, con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió Addendum al convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y "Municipalidad de Puerto Varas", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 354 de fecha 13 de febrero de 2017, de SENAMA.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en las bases de concurso y en la cláusula quinta del mencionado convenio, se podrá prorrogar, por una sola vez, la vigencia del convenio por un periodo de 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, y, siempre y cuando, la evaluación a la Institución arroje resultados positivos.

10. Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las actividades comprometidas en Cláusula Quinta del Convenio se encuentra próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del convenio.

11. Que, SENAMA mediante Carta N° 1.478 de fecha 01 de agosto de 2017, informó a la institución que de la evaluación efectuada a la ejecución de su convenio, esta arrojó resultados positivos, por lo que se procederá a prorrogar por un plazo de 24 meses la ejecución de las actividades de conformidad con las bases de concurso y convenio suscrito entre las partes, lo anterior basándose tanto en el Informe Regional de Evaluación Técnica para Prórrogas de Convenios de fecha 12 de julio de 2017, de la Coordinación Regional, Región de Los Lagos, como en el Informe de Evaluación Financiera de fecha 06 de Junio de 2017, del Encargado Unidad de Transferencias.

12. Que, mediante Ord N° 0988 de fecha 18 de agosto de 2017, la Institución manifestó a SENAMA su voluntad de continuar con la ejecución del convenio, para lo cual adjuntó los protocolos y medidas, ambos opcionales, de mejoramiento de la calidad, las acciones y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todos a implementar durante la prórroga del convenio.

13. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 1794/2017 de fecha 04 de Septiembre de 2017, del Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, se solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la prórroga del convenio de ejecución actualmente vigente con la Institución, remitiendo los antecedentes señalados en la presente parte considerativa.

14. Que, atendiendo los argumentos señalados en los considerandos precedentes, el 14 de Septiembre de 2017, las partes suscribieron el correspondiente instrumento de prórroga al convenio de ejecución señalado en el numeral 7 de la presente parte considerativa.

15. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Prórroga al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la "Municipalidad de Puerto Varas", RUT: 69.220.200-7, con fecha 14 de Septiembre del 2017, y que es del siguiente tenor:

PRÓRROGA AL
CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En Santiago, a 14 de septiembre del año 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT Nº 61.961.000-8, en adelante "**SENAMA**", representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad Nº 9.855.855-1, ambos domiciliados en calle Catedral Nº 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT Nº 69.220.200-7, representada por su Alcalde Don Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.391.589-0, ambos domiciliados para estos efectos en la calle San Francisco Nº 413, de la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, se ha convenido la siguiente prórroga a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la quinta versión del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y de conformidad con las Bases Tipo Administrativas, Técnicas y Anexos, aprobadas por la Resolución Nº 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA, se adjudicó y, posteriormente, suscribió Convenio de Ejecución entre este Servicio y la Municipalidad de Puerto Varas, con fecha 25 de septiembre de 2015, para el financiamiento del proyecto de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor residente en el ELEAM "Puerto Varas".
2. Que, por Resolución Exenta Nº 2.183 de fecha 25 de septiembre de 2015, SENAMA aprobó el convenio señalado en el considerando anterior, el que posteriormente fue modificado mediante Addendum de fecha 30 de diciembre de 2016, aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 354, de fecha 13 de febrero de 2017, de SENAMA.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12, letra c) de las mencionadas Bases de Concurso, y en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extienden por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de 24 meses, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos.



4. Que, SENAMA mediante Oficio N° 1478, de fecha 01 de agosto de 2017, informó a la institución que de la evaluación efectuada a la ejecución de su convenio, esta arrojó resultados positivos, por lo que se procederá a prorrogar por una vez y por un plazo de 24 meses la ejecución de las actividades de conformidad con las bases de concurso y convenio suscrito entre las partes, lo anterior basándose tanto en el Informe Regional de Evaluación Técnica para Prórrogas de Convenios de fecha 12 de julio de 2017, de la Coordinación Regional, Región de Los Lagos, como en el Informe de Evaluación Financiera de fecha 06 de junio de 2017, de la Unidad de Transferencias.
5. Que, mediante el Oficio ORD. N° 988, de fecha 18 de agosto de 2017, la Institución manifestó a SENAMA su voluntad de continuar con la ejecución del convenio, para lo cual adjuntó los protocolos y medidas, ambos opcionales, de mejoramiento de la calidad, las acciones y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todos a implementar durante la prórroga del convenio.

PRIMERO:

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio, las partes acuerdan la prórroga del plazo de ejecución de las actividades comprometidas en el convenio suscrito con fecha 25 de septiembre de 2015, aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta N° 2.183, por un periodo de 24 meses contados a partir del día siguiente de cumplido el plazo inicial de ejecución de actividades, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que del convenio emanaren.

SEGUNDO:

SENAMA estará obligado a transferir una suma de dinero, expresada en UF (Unidades de Fomento), de acuerdo al valor de ésta al 01 de enero de 2017, hasta por una suma máxima total de \$79.405.678.- (setenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos), suma que se pagará en 24 cuotas sucesivas, y que corresponde al valor total a pagar por el ELEAM señalado en el numeral 1° de la parte considerativa del presente instrumento

TERCERO:

Para efectos de la presente prórroga, la Institución se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

a. Implementación de los siguientes Protocolos Opcionales:

Primer año de ejecución de la prórroga

- 1) Protocolo de consentimiento informado de atención.
- 2) Protocolo de salida de los/as residentes desde la residencia.
- 3) Protocolo de acompañamiento a los servicios de salud.
- 4) Protocolo de derivación ante urgencias médicas.
- 5) Protocolo de actuación ante fallecimiento.
- 6) Protocolo de visita de familiares y personas significativas.
- 7) Protocolo de recepción y uso de donaciones.

Segundo año de ejecución de la prórroga

- 1) Protocolo de manejo y administración de medicamentos.
- 2) Protocolo de actuación ante emergencias y primeros auxilios.
- 3) Protocolo de actuación ante inundaciones e incendios.
- 4) Protocolo de estudiantes en práctica en el ELEAM.
- 5) Protocolo de detección, prevención e intervención de síndromes geriátricos y enfermedades frecuentes.
- 6) Protocolo de actuación ante emergencias sanitarias.
- 7) Protocolo de trabajo con voluntarios.

b. Medidas opcionales de mejoramiento:

Primer año de ejecución de la prórroga

- 1) Horas Profesionales de Kinesiólogo/a
- 2) Horas Profesionales de Técnico Social
- 3) Horas Profesionales de Enfermería
- 4) Horas Profesionales de Psicólogo/a
- 5) Integración de familiares hacia la residencia
- 6) Integración de la comunidad hacia la residencia
- 7) Contar con una estrategia de difusión del reglamento interno

Segundo año de ejecución de la prórroga

- 1) Horas Profesionales de Kinesiólogo/a
- 2) Horas Profesionales de Técnico Social
- 3) Horas Profesionales de Enfermería
- 4) Horas Profesionales de Psicólogo/a
- 5) Continuación de las medidas socio sanitarias del primer año
- 6) Estrategia de inclusión de los/as residentes en la red comunitaria
- 7) Estrategia de captación y mantención de voluntariado

CUARTO:

En atención al Oficio ORD. N° 988, de fecha 18 de agosto de 2017, de la Institución; las partes han acordado incorporar al presente instrumento las acciones de capacitación y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todo lo anterior de conformidad con las Bases que rigieron el correspondiente concurso, contenidas en la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA.

QUINTO:

Las partes acuerdan que durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

SEXTO:

La presente prórroga al convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en Decreto Supremo N° 23, del 26 de Abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece Don Ramón Bahamonde Cea, para representar a la Institución, consta en Decreto Alcaldicio N° 5820, de fecha 06 de diciembre 2016, de la Municipalidad de Puerto Varas.

Se firma la presente prórroga en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

RAMÓN BAHAMONDE CEA
Alcalde
Municipalidad de Puerto Varas

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



2. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721 Programa Fondo Subsidio ELEAM, Ley de Presupuestos para el año 2017, hasta la suma de \$ 9.925.710.- (nueve millones novecientos veinticinco mil setecientos diez pesos). El saldo se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la "Municipalidad de Puerto Varas", de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, mencionado en el Considerando N° 7 de la presente Resolución, el cual es objeto de la prorroga convenida en el Resuelvo N° 1 anterior.

4. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la "Municipalidad de Puerto Varas".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



MAF/HZF/TMB/GGA/DAA/LOA/AMS/pib

Distribución:

- Municipalidad de Puerto Varas
- DGCT- Fondo Subsidio ELEAM
- DAF- Unidad de Transferencias
- Archivo Oficina Partes Senama